

REGLAMENTO ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL “VALLE DEL MEZQUITAL”.

CAPÍTULO I

“DISPOSICIONES GENERALES”

Sección I. “Del Reglamento”

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que deben observar los estudiantes en el desarrollo de las actividades de la Escuela Normal “Valle del Mezquital”.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente, son obligatorias y de observancia general para todos los estudiantes de la Escuela Normal “Valle del Mezquital”.

ARTÍCULO 3. La responsabilidad de vigilar el cumplimiento de este ordenamiento, está a cargo del personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y de servicios, de esta Escuela Normal.

Sección II. “De la Comisión Responsable”

ARTÍCULO 4. El Órgano encargado de aplicar las sanciones contenidas en este Reglamento, será la “Comisión Responsable”; sus resoluciones serán colegiadas y estará integrado por:

- I. Un Presidente: Director de la Escuela;
- II. Un Secretario: Subdirector Académico y/o Subdirector Administrativo;
- III. Un Vocal: atendiendo a la naturaleza del caso en concreto, como a continuación se especifica:
 - a) El asesor de grupo del estudiante o estudiantes implicados, tratándose de asuntos académicos.
 - b) El personal administrativo o de apoyo y asistencia a la educación implicado, tratándose de asuntos administrativos.
 - c) El Coordinador de la Licenciatura que corresponda, cuando el asunto lo amerite.
 - d) Un representante de la Coordinación de Atención a Estudiantes, cuando el asunto lo amerite.
 - e) El Coordinador del Área Jurídica de la ENVM.

CAPÍTULO II “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES”

Sección I. “Generalidades”

ARTÍCULO 5. Se reconocen como estudiantes de la Escuela Normal “Valle del Mezquital”, a quienes hayan cubierto los requisitos de selección, inscripción, reinscripción, acreditación y regularización, en los términos de las Normas administrativas vigentes y tengan asignado el número de matrícula correspondiente.

Sección II. “De los derechos de los estudiantes”

ARTÍCULO 6. Los derechos de los estudiantes de la Escuela Normal son:

- I. Respeto pleno a sus derechos fundamentales, contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México forma parte, Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables;
- II. Conocer el presente Reglamento, así como las normas y ordenamientos vigentes que regulen su situación como estudiante;
- III. Recibir educación de excelencia, pertinente al Plan y Programa Educativo vigente;
- IV. Solicitar su inscripción o reinscripción al semestre inmediato correspondiente, conforme a las Normas de Control Escolar vigentes;
- V. Recibir tutoría y asesoría que requiera para su desarrollo personal y profesional, en horarios establecidos;
- VI. Ser evaluado conforme a la reglamentación vigente y conocer oportunamente los procedimientos e instrumentos, así como los resultados y observaciones de la misma, por el docente que le imparte el curso;
- VII. Solicitar revisión del resultado de evaluación, cuando exista inconformidad con el dictamen de evaluación de calificaciones parciales y/o finales;
- VIII. Recibir documentos oficiales que acrediten su condición de estudiante (constancias, certificados, credencial, comprobante de pago, etc.), de acuerdo a la normatividad vigente y las políticas establecidas para ello;
- IX. Ser tratado con respeto por los miembros de la comunidad normalista, en las diferentes áreas de la Escuela Normal;
- X. Recibir información respecto a su situación académica y administrativa, cuando así lo solicite el interesado;
- XI. Participar en los programas de becas, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece la normatividad vigente;
- XII. Obtener el seguro facultativo (estudiantil). Así como recibir los servicios médicos que ofrece la Escuela Normal;
- XIII. Hacer uso de las instalaciones, servicios, mobiliario, equipo, materiales y recursos didácticos y tecnológicos con que cuenta la Escuela Normal, sujetándose a los horarios y condiciones establecidas para tales efectos;
- XIV. Contar con las medidas de bioseguridad, higiene y seguridad en todos los espacios de la Escuela Normal;
- XV. Participar en actividades académicas, cívicas, deportivas, artísticas y culturales, programadas en la Escuela Normal o fuera de ella cuando sean solicitadas, así como aquellas con carácter extraordinario, previa convocatoria o aviso oportuno;

- XVI.** Las alumnas en estado de gravidez, podrán ausentarse de las aulas o prácticas profesionales, en términos de lo estipulado por las Normas de Control Escolar Vigentes; además, para justificar la ausencia, la alumna deberá presentar documento médico que describa su situación médica o bien el certificado de alumbramiento correspondiente. Lo anterior, no exime de cumplimiento de tareas académicas, para lo cual deberá coordinarse con los docentes del semestre correspondiente, el Coordinador de la Licenciatura y el visto bueno de la Dirección de la Escuela Normal.
- XVII.** Las alumnas con dismenorrea o periodos menstruales dolorosos que impidan su presencia en las actividades académicas podrán ausentarse y deberán presentar documento expedido por el servicio médico escolar donde se mencione el diagnóstico para justificar su ausencia.
- XVIII.** Expresar sus ideas en forma oral o escrita, por cualquier medio de comunicación digital o impreso, dentro y fuera de la Institución; siempre y cuando se realice de manera pacífica y respetuosa, sin que se ataque la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, ni se entorpezca el horario escolar, las actividades académicas y administrativas y docentes de la Institución;
- XIX.** Recibir respuesta por escrito de las autoridades de la Escuela, respecto de las inquietudes, peticiones, actitudes y conductas planteadas de la misma forma, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, excepto en los casos que se requiera atención inmediata o por el contrario, que requieran seguimiento a mediano plazo;
- XX.** Ejercer la defensa de sus derechos conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

Sección III. “De las Obligaciones de los estudiantes”

ARTÍCULO 7. Los estudiantes de la Institución, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Acatarse a lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones emanadas de la Dirección de la Escuela Normal, Academia de Maestros y de la Autoridad Educativa Estatal y Federal;
- II.** Asistir puntualmente a Honores a la Bandera Nacional, eventos cívicos, culturales y sociales los días destinados para ello;
- III.** Portar el uniforme escolar en los días que le sea requerido, respetando los criterios de presentación, señaladas en el artículo 11 de este ordenamiento y vestir con decoro para asistir a clases;
- IV.** Sujetarse al calendario escolar vigente para los procesos académicos y administrativos;
- V.** Participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje, conforme a los Planes y Programas de Estudios Vigentes que ofrece la Escuela Normal “Valle del Mezquital”;
- VI.** Cubrir en las fechas establecidas las aportaciones voluntarias por inscripción o reinscripción colegiatura y demás servicios solicitados por la Institución, según corresponda;

- VII.** Realizar la donación de libros, específicamente estudiantes de octavo semestre, del acervo no existente y/o la reposición de materiales solicitados en la biblioteca de la escuela, bajo los términos y condiciones que para tal efecto se establecen;
- VIII.** Cumplir con los procedimientos requeridos por las Normas de Control Escolar Vigentes, para efecto de conservar su condición de estudiante en situación regular;
- IX.** Dar de alta y conservar la vigencia del seguro facultativo escolar, para cumplir con los procedimientos requeridos por el Servicio Médico Escolar, a efecto de realizar el proceso de inscripción, reinscripción y cumplimiento de las jornadas de práctica, para conservar la condición de estudiante en situación regular;
- X.** Realizar procesos de observación y análisis de la práctica escolar, trabajo docente, intervención socioeducativa, ayudantía, prácticas profesionales y servicio social de acuerdo con los Planes, Programas, Reglamentos, Orientaciones y demás Ordenamientos vigentes aplicables;
- XI.** Participar en la evaluación al desempeño de los docentes con quienes trabaja durante el semestre escolar correspondiente;
- XII.** Asistir a las actividades extracurriculares, clubes o grupos representativos (danza, música, teatro, deportes, comisiones institucionales, entre otros);
- XIII.** Cuidar y darle uso adecuado a los espacios, inmueble, mobiliario, equipo, materiales y recursos de apoyo, bajo las siguientes observancias:
 - a)** Ingresar al aula de clase con teléfono celular en modo silencioso o vibrador, del mismo modo durante los honores a la Bandera Nacional.
 - b)** Mantener limpios y en buen estado los salones: pisos, paredes, mobiliario, equipo tecnológico y al finalizar el ciclo escolar entregarlo en las condiciones solicitadas por la Subdirección Administrativa.
 - c)** Cuidar y mejorar las áreas verdes y jardines.
 - d)** Utilizar adecuada y racionalmente los materiales de servicio en los módulos sanitarios.
 - e)** Organizar y/o participar en campañas de limpieza y mantenimiento, en el Programa de sustentabilidad y practicar la Regla de las seis R del reciclaje, dentro de la escuela y sus colindancias.
- XIV.** Solicitar autorización, ante la Dirección de la escuela, para la realización de actividades de recaudación de fondos, en caso de apoyo a compañeros o Instituciones;
- XV.** La alumna en estado de gravidez, notificará por escrito tal circunstancia, a las Coordinaciones de Atención a Estudiantes y de la Licenciatura correspondiente, así como al Servicio Médico Escolar, a fin de tomar las medidas correspondientes y evitar riesgos a la futura madre y el producto. El ejercicio de este derecho no exime del cumplimiento de sus actividades académicas.
- XVI.** El estudiante que padezca de alguna enfermedad crónica, contagiosa o que requiera de atención y tratamiento especial, comprobable con su expediente clínico, notificará a las Coordinaciones de Atención a Estudiantes y de la Licenciatura correspondiente,

así como al Servicio Médico Escolar, a fin de tomar las medidas y protocolos correspondientes y evitar riesgos para el estudiante y sus compañeros.

- XVII.** Observar buen comportamiento en el desempeño de sus actividades académicas y no interferir ociosamente en el trabajo de los demás, ni con la venta de productos;
- XVIII.** Guardar respeto y las debidas consideraciones a los directivos, maestros, personal administrativo y de apoyo a la educación, compañeros, así como a todo integrante de la comunidad normalista y visitantes;
- XIX.** Respetar las pertenencias de sus compañeros dentro y fuera de las aulas;
- XX.** Cumplir en tiempo y forma, con los convenios y/o cartas compromiso pactadas con las autoridades escolares.
- XXI.** Usar los medios electrónicos con responsabilidad, evitar la producción, distribución, difusión de información con contenidos pornográficos, violencia u otro tópico que no sean adecuados para el desarrollo integral del estudiante y que afecten los derechos de terceros;
- XXII.** Utilizar la netiqueta y sus reglas básicas para comunicarse en las redes sociales de internet;
- XXIII.** Abstenerse de usar, distribuir, reproducir o difundir documentos apócrifos públicos o privados oficiales expedidos por otra institución o propiedad de otra persona con el propósito de revalidar o acreditar cualquier unidad de estudio o curso para cumplir con un requisito y/o trámite.
- XXIV.** Abstenerse de comprar, vender, intercambiar, manipular, alterar o entregar documentos oficiales intransferibles como credenciales oficiales u otros, para realizar cualquier trámite dentro o fuera de la institución.
- XXV.** Abstenerse de inducir a sus compañeros al ausentismo en actividades académicas y extracurriculares.

CAPÍTULO III “DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL” Sección I. “De la asistencia”

ARTÍCULO 8. El estudiante cumplirá con el 100% de asistencia al plantel educativo asignado, según lo establecido en el oficio de presentación y calendario de actividades.

ARTÍCULO 9. El estudiante asistirá y permanecerá puntualmente durante toda la jornada, en los diferentes momentos: visita previa, observación, ayudantía y/o práctica docente, y considerará 30 minutos antes y después del horario establecido por la Institución.

ARTÍCULO 10. Durante la jornada, el estudiante asentará su firma al ingreso y salida del centro educativo, en el correspondiente registro de asistencia, el cual permanecerá en la Dirección de la Institución de práctica, además contará con firma y sello del Titular (Director) de la misma.

ARTÍCULO 11. Asistir a las actividades que la Escuela de práctica convoque dentro de los periodos establecidos en el calendario institucional de prácticas.

Sección II. “De la presentación”

ARTÍCULO 12. Los estudiantes portarán el gafete/credencial y el uniforme oficial o deportivo establecido por la Escuela Normal, con carácter obligatorio en los días que la Institución así lo determine.

El uniforme formal deberá portarse conforme a las siguientes características:

- I. Para las estudiantes:
 - a) Saco y blusa con los colores oficiales correspondientes;
 - b) Pantalón o falda;
 - c) El calzado a portar será de color negro;

- II. Para los estudiantes:
 - a) Saco y camisa con los colores oficiales correspondientes;
 - b) Pantalón de vestir, cinturón y calzado negro;

- III. En ambos casos se atenderán las disposiciones siguientes:
 - a) Presentarse debidamente aseado;
 - b) Portar el uniforme adecuadamente. Cuando las actividades así lo requieran, se hará uso del uniforme deportivo establecido por la Institución, consistente en: pants, camiseta y calzado deportivo.
 - c) Acatar las disposiciones y reglamentos de las escuelas de práctica en cuanto a su presentación personal.
 - d) El gafete será la credencial de la Escuela Normal;

Sección III. “De la instrumentación, autorización y análisis de la observación y/o práctica profesional”

ARTÍCULO 13. Es requisito indispensable, presentar en la fecha establecida y ante el docente que le otorgue la autorización a la Jornada de práctica, lo siguiente:

- I. Plan general de trabajo;
- II. Plan de clases;
- III. Recursos educativos;
- IV. Instrumentos de evaluación;
- V. Los productos académicos que correspondan a cada Licenciatura y semestre.

Los estudiantes no podrán presentarse a realizar sus jornadas de práctica profesional sin la validación y firma del Docente Responsable de su Plan de trabajo.

ARTÍCULO 14. Posterior a la jornada de práctica los estudiantes entregarán los productos académicos, con las observaciones correspondientes y firmadas por el docente y/o directivo e incluyendo el sello de la Institución de Educación Básica

CAPÍTULO IV “DE LAS SANCIONES”

ARTÍCULO 15. Los estudiantes que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán acreedores a una sanción. La Comisión Responsable dictaminará la sanción a la que se hará acreedor el estudiante infractor. Según corresponda la índole de la falta cometida, las sanciones serán, en forma enunciativa más no limitativa, cualquiera de las siguientes:

- I.** Llamado de atención verbal;
- II.** Servicio a la Institución;
- III.** Amonestación por escrito, con condicionamiento, con copia a su expediente personal;
- IV.** Reposición del daño material, en especie o económico;
- V.** Suspensión de uno a tres días de actividad académica, según la gravedad del caso.
- VI.** Baja temporal de la Institución;
- VII.** Baja definitiva de la Institución;
- VIII.** Los casos no previstos serán turnados a la Comisión Responsable.

ARTÍCULO 16. Las sanciones previstas en este Reglamento serán aplicables a los estudiantes, en los casos y bajo el procedimiento que a continuación se describen.

La Comisión dictaminará, previo el levantamiento del Acta, por la Comisión Responsable, y notificada al o los infractores, en un plazo no mayor de diez días a partir de que tenga conocimiento del hecho, la sanción correspondiente, misma que podrá ser desde un llamado de atención verbal, hasta la baja definitiva del o los estudiantes infractores, según sea la gravedad del caso, procederá:

- I.** Llamado de atención verbal, cuando el estudiante:
 - a)** Asista con impuntualidad a los Honores a la Bandera y a eventos cívicos y culturales que la escuela programe
 - b)** No porte el uniforme formal o deportivo, los días que la Institución determine el uso del mismo.
 - c)** Presente conductas inadecuadas durante el desarrollo de los actos cívicos, culturales o en otros espacios escolares;
 - d)** Realice recaudación de fondos o colectas en la Institución, sin autorización de la Autoridad Escolar.
- II.** Servicio a la institución;

- a) No realice Honores a la Bandera o tenga una asistencia menor al 85% en el semestre, lo anterior con fundamento en lo estipulado por la Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional.

III. Amonestación por escrito, con condicionamiento, en caso de:

- a) Ausentismo colectivo, amonestación por escrito, dos faltas y se dará tema por visto;
- b) Atentar contra la integridad, molestar, intimidar, acosar, realizar actividades o comentarios obscenos, por cualquier medio electrónico, verbal o escrito a cualquier directivo o maestro, personal administrativo y de asistencia a la educación de la comunidad escolar: desde una amonestación por escrito, hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso;
- c) Atentar contra la integridad, molestar, intimidar, acosar, realizar actividades o comentarios obscenos, por cualquier medio electrónico, verbal o escrito a cualquier estudiante de la comunidad escolar: desde una amonestación por escrito, hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso;
- d) Realizar al interior o fuera de la Escuela Normal, manifestaciones de conducta que atenten contra del trabajo institucional, la imagen y el prestigio de la misma, según la gravedad del caso, desde una amonestación por escrito, hasta la baja definitiva;
- e) Actos de violencia: desde una amonestación por escrito, hasta la baja definitiva, según la gravedad del caso.

IV. La suspensión, resultado de:

- a) Cometer o participar en la comisión de actos ilícitos dentro de la institución: desde la suspensión, hasta la baja definitiva y se turnará a la autoridad competente;
- b) Fumar dentro de la institución: suspensión desde uno hasta tres días hábiles;
- c) Uso no autorizado del teléfono celular dentro del aula: el Docente procederá a la suspensión temporal del estudiante de la clase en ese momento, asignándole su falta a esa sesión de clase.

V. Reposición del daño material en especie o económico, a quien dañe o destruya inmuebles, mobiliario, equipo, materiales y recursos didácticos de manera:

- a) Imprudencial: se procederá a la reparación o reposición del daño ocasionado;
- b) Intencional: se procederá a la reparación del daño y se turnará a la autoridad competente.

VI. Baja temporal de la Institución, consecuencia de:

- a) Ingerir o inhalar en el interior de la Institución drogas, bebidas alcohólicas y/o presentarse bajo los efectos de cualquiera de estas sustancias. Además de comprometerse a participar en un programa de rehabilitación, comprobable con la documentación expedida por la Institución correspondiente, el que será requisito para su alta a la Institución Educativa.
- VII.** Baja definitiva de la Institución, consecuencia de:
- a) Incumplimiento a los convenios y/o cartas compromiso pactados con las Autoridades Escolares.
- VIII.** El incumplimiento a las fracciones VI, VIII, IX, XI y XII del Artículo 7 de este Reglamento serán considerados alumnos irregulares.
- IX.** El incumplimiento a la fracción VII del Artículo 7 de este Reglamento serán sancionados conforme al Reglamento Interno de Biblioteca y Hemeroteca de la Escuela Normal Valle del Mezquital.
- X.** El incumplimiento a los procesos de observación y análisis de la práctica escolar, trabajo docente, intervención socioeducativa, prácticas profesionales y servicio social, será sancionados conforme a los Artículos 16, 17, 18 y 19 de este ordenamiento.
- XI.** Para los casos de reincidencia, la Comisión Responsable, determinará la sanción correspondiente, según el caso concreto.

ARTÍCULO 17. La inasistencia a la jornada de práctica profesional, se sancionará en los casos y bajo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Inasistencia justificada

- a) Se considerarán faltas justificadas aquéllas en las que se presenten un documento expedido por una Institución oficial del Sector Salud, que avale el motivo de la inasistencia y el número de días que abarque, además deberá ser validado por el Servicio Médico Escolar. Para ser válidos los documentos, no deberán tener tachaduras o enmendaduras;
- b) Para los casos extraordinarios, entiéndase por éstos, los diversos a cuestiones de salud, serán valorados por el docente titular del curso de práctica profesional, el Coordinador de la Licenciatura correspondiente y el Subdirector Académico;

- c) Los justificantes oficiales deberán presentarse dentro de las primeras 24 horas, posteriores a su expedición;
- d) El estudiante realizará la reposición del período de tiempo que faltó en el Centro Educativo, en el periodo que establezca la autoridad escolar, lo anterior no implica la justificación de horas de clase afectadas en la Escuela Normal.

II. Inasistencia injustificada

- a) Se considerarán faltas injustificadas, aquéllas en las que no se presenta un documento expedido por una Institución oficial del Sector Salud, o bien cuando no hay solicitud de justificación autorizada en tiempo y forma;
- b) El estudiante de 1° a 6° semestre, repondrá el período del tiempo que faltó y la recuperación deberá realizarse en el periodo que establezca la autoridad escolar, lo cual no implica la justificación de las horas de clase afectadas en la Escuela Normal.

ARTÍCULO 18. En el caso de los estudiantes de 7° y 8° semestre las faltas justificadas o injustificadas se recuperarán conforme a los acuerdos que establezcan entre asesor, tutor y estudiante, avalado por la Autoridad Educativa, sin que esto afecte los espacios y tiempos de Práctica Profesional, lo anterior sin contravenir los lineamientos curriculares correspondientes.

ARTICULO 19. El estudiante deberá cumplir con lo estipulado en lo relativo a la “Presentación Personal”, se le suspenderá el día, debiendo recuperarlo de acuerdo al Artículo 16 II b) del presente Reglamento.

ARTICULO 20. Respecto al incumplimiento en “Planeación y Recursos Educativos”, se estará a lo siguiente:

- I. La no presentación de estos elementos debidamente autorizados, será motivo de suspensión del periodo de práctica y la recuperación de la misma deberá realizarse atendiendo lo relativo a Inasistencias Injustificadas de este Reglamento, lo que implica que, deberá ser firmado por los Docentes responsables de los cursos;
- II. Se deberán entregar los materiales indicados en el Artículo 13 de este Reglamento, después de la práctica, de no ser así, se verá afectada su evaluación.

CAPÍTULO V “DEL RECURSO DE REVISIÓN”

ARTÍCULO 21. Los estudiantes inconformes por los dictámenes y resoluciones que emita la “Comisión Responsable”, podrán interponer recurso de revisión.

ARTÍCULO 22. El plazo para interponer el recurso de revisión será de cinco días, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la resolución o dictamen que se recurra.

ARTÍCULO 23. La oposición a la resolución o dictamen se hará por escrito, deberá alegarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado, y será resuelto por el mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. La autoridad a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causa;
- V. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o dictamen.
- VI. Firma del recurrente.

ARTÍCULO 24. Interpuesto el recurso, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite el recurrente;
- II. Proceda el recurso de revisión;
- III. No se contravengan disposiciones de orden público.

ARTÍCULO 25. El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará en los casos siguientes:

- I. Se presente de manera extemporánea;
- II. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo.

ARTÍCULO 26. Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- II. Contra actos consumados;
- III. Contra actos consentidos expresamente.

ARTÍCULO 27. Se sobreseerá el recurso cuando:

- I. Se desista expresamente el recurrente;
- II. Durante el procedimiento sobrevenga una causa de las enunciadas en el artículo anterior;
- III. Por falta de objeto o materia del acto respectivo.

ARTÍCULO 28. La autoridad responsable, resolverá:

- I. Desechar el recurso por improcedente o sobreseerlo;

- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Modificar el acto impugnado o expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso sea favorable al recurrente, total o parcialmente.

ARTÍCULO 29. La resolución del recurso estará debidamente fundada y motivada. Examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el estudio de dicho agravio.

ARTÍCULO 30. No se podrán revocar o modificar los actos no impugnados por el recurrente. La resolución expresará claramente los actos que, en su caso, se modifiquen ya sea de manera parcial o total.

ARTÍCULO 31. No se tomarán en cuenta en la resolución, los hechos, pruebas o documentos del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en tiempo y forma, no lo haya hecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente Reglamento Escolar, para regular el desarrollo de las actividades que realice la comunidad de la Escuela Normal “Valle del Mezquital”.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del Ciclo Escolar 2023-2024 en la Escuela Normal en referencia; quedando sin efecto todas aquellas disposiciones anteriores de carácter interno que contravengan total o parcialmente lo expresado en este documento.

TERCERO. Este Reglamento podrá ser reformado, atendiendo las necesidades que la Escuela Normal requiera.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Responsable.

Este reglamento escolar tiene vigencia durante la gestión 2022-2026, será actualizado por la “Comisión Responsable” cuando lo considere pertinente y/o por la emergencia de nuevas normativas en la materia.

Dado en la Ciudad de Progreso de Obregón, Hidalgo, a los 9 días del mes de febrero del año 2024.